

ACTA MODIFICATORIA 01 – PLAZO Y FORMA DE PAGO

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA				
INFORMACIÓN GENERAL				
CONTRATO No	CD-089-2025-COP	FECHA	15/12/2025	
MODIFICACIÓN 1	plazo y forma de pago	FECHA	25/02/2026	
CONTRATANTE	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA – EDUNA			
NIT	901 442 761 – 1			
ORDENADOR DEL GASTO	CARLOS GUILLERMO ATEHORTÚA QUICENO			
C.C.	10.262.228			
CONTRATISTA	SIHELEC S.A.S.			
NIT	900.196.000-6			
REPRESENTANTE LEGAL	EDUBIN DE JESUS URIBE HERNANDEZ			
C.C.	15.326.284			
SUPERVISOR	CARLOS GUILLERMO ATEHORTÚA QUICENO			
CARGO	Gerente EDUNA			
OBJETO	“MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA CANCHA DE FÚTBOL MUNICIPAL DE CAMPAMENTO ANTIOQUIA, ACORDE AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CI-267-2025 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA – EDUNA Y EL MUNICIPIO DE CAMPAMENTO - ANTIOQUIA”			
VALOR	TRESCIENTOS UN MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M.L. (\$301.511.350) INCLUIDO AU			
PLAZO INICIAL	Desde la suscripción del acta de inicio hasta el 06 de enero de 2026			
MODIFICACIÓN PLAZO	Dos (02) meses contados desde la suscripción del acta de inicio			
CDP	NÚMERO	FECHA DE EXP.	VALOR CDP	VALOR A IMPUTAR
	0333	26/11/2025	\$ 301.511.350	\$ 301.511.350
	RUBRO		DESCRIPCIÓN	
	2.1.2.02.02.005		Construcción y servicios de la construcción	
INTERVENTORÍA				

CONTRATISTA	RENTING DE ANTIOQUIA E.I.C.E. – RENTAN
--------------------	---

Entre los suscritos a saber, **CARLOS GUILLERMO ATEHORTÚA QUICENO**, ciudadano mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No **10.262.228**, obrando en calidad de Representante Legal y Gerente conforme al Acta de posesión N° 001 del 16 de enero de 2024 de la Empresa de Desarrollo Urbano del Norte de Antioquia - EDUNA con NIT. 901.442.761-1, quien se encuentra facultado para la celebración de la presente acta modificatoria y para los efectos de la misma se denominará **EDUNA - CONTRATANTE**, de una parte, y de la otra, **SIHELEC S.A.S.** identificada con NIT. **900.196.000-6**, representada legalmente por **EDUBIN DE JESUS URIBE HERNANDEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía N. **15.326.284**, y quien en adelante y para todos los efectos de la presente se denomina **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar Acta modificatoria 01 al contrato de Obra pública Nro. **CD-089-2025-COP**; previa las siguientes consideraciones:

1. Que el día (04) de diciembre de (2025) se suscribió el contrato de obra pública Nro. CD-089-2025-COP entre EL CONTRANTE y EL CONTRATISTA.
2. Que el contrato se pactó inicialmente por un valor de TRESCIENTOS UN MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M.L. (\$301.511.350) INCLUIDO AU
4. Que a la fecha de la presente acta el contrato de obra pública N° CD-089-2025-COP se encuentra vigente.
5. Que el contrato de obra pública N° CD-089-2025-COP tiene su génesis o causa la suscripción del contrato interadministrativo No. CI-267-2025 suscrito entre el municipio de Campamento y la Empresa de Desarrollo Urbano del Norte de Antioquia – EDUNA cuyo objeto corresponde a: **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA CANCHA MUNICIPAL DE CAMPAMENTO - ANTIOQUIA.**

De acuerdo a lo anterior es necesario aclarar lo siguiente:

Que, mediante comunicación de fecha cinco (5) de enero de dos mil veintiséis (2026), y en atención al oficio remitido por la supervisión del contrato, el contratista EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA – EDUNA con NIT. 901.442.761-1 y JOHNY HUMBERTO PEÑA MEDINA, manifestó su conformidad con la suspensión temporal del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS N° CI-267-2025, al considerar razonables y debidamente sustentadas las circunstancias expuestas, debido a que a la fecha, la Gobernación de Antioquia no ha designado la interventoría prevista para el seguimiento del proyecto, circunstancia que impide adelantar la ejecución con el acompañamiento técnico requerido, afectando el debido control y aseguramiento de la correcta implementación de las actividades.

Que, teniendo en cuenta las razones expuestas para la suspensión, resulta necesario suspender la ejecución del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS N° CI-267-2025, cuyo objeto es el “CONTRATO INTERADMINISTRATIVO POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA CANCHA MUNICIPAL DE CAMPAMENTO - ANTIOQUIA”, con el propósito de garantizar el adecuado cumplimiento de las obligaciones contractuales una vez superadas dichas circunstancias.

Que a los siete (7) días del mes de enero de 2026 se suscribió el ACTA DE SUSPENSION N° 01-2026 mediante la cual se acordó SUSPENDER TEMPORALMENTE el plazo de ejecución del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS N° CI-267-2025, cuyo objeto es el “CONTRATO INTERADMINISTRATIVO POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA CANCHA MUNICIPAL DE CAMPAMENTO - ANTIOQUIA” por un término de UN (1) MES, contados a partir del siete (7) de enero de 2026 y hasta el siete (7) de febrero de 2026.

Que a los seis (6) días del mes de febrero de 2026, la Gobernación de Antioquia continúa sin designar la interventoría prevista para el seguimiento del proyecto. Dicha ausencia imposibilita jurídicamente el reinicio de las actividades contractuales, toda vez que no resulta procedente reanudar la ejecución de un contrato sin el debido control externo exigido para este tipo de procesos contractuales. En consideración a que la causa que dio origen a la primera suspensión persiste, y que la designación de la interventoría depende exclusivamente de la Gobernación de Antioquia, se hace necesario continuar con la suspensión del contrato por un término indefinido, hasta tanto se garantice formalmente dicha designación y se cuente con las condiciones técnicas, jurídicas y administrativas para reanudar la ejecución. En consecuencia, las partes acuerdan mantener la suspensión hasta que se supere la situación que la origina.

Que el día veinticinco (25) de febrero de 2026 se sostuvo reunión con la Gobernación de Antioquia, en la cual se informó la asignación de la interventoría; en consecuencia, se entiende superada la situación que dio lugar a las suspensiones del presente proceso. Por lo anterior, a partir de dicha fecha se dispone el reinicio del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS N° CI-267-2025, cuyo objeto es el “CONTRATO INTERADMINISTRATIVO POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA CANCHA MUNICIPAL DE CAMPAMENTO - ANTIOQUIA”.

Que el día veinticinco (25) del mes de febrero de 2026 se recibió oficio de la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA – EDUNA, mediante el cual se solicitó, de una parte, la prórroga de dos (2) meses al plazo de ejecución inicialmente pactado y, de otra, la modificación de la forma de pago establecida en el contrato, en el sentido de que no se realizará anticipo y que el valor contractual será cancelado únicamente mediante actas de avance de obra, debidamente soportadas, verificadas y aprobadas por la supervisión y/o interventoría, conforme al avance real de ejecución.


La anterior solicitud se fundamenta en la necesidad de reprogramar el cronograma de actividades con ocasión del periodo de suspensión que afectó el desarrollo del contrato, garantizando que las actividades técnicas pendientes se ejecuten bajo condiciones adecuadas de planeación, control y seguimiento, sin comprometer la estabilidad del proyecto. Así mismo, la modificación de la forma de pago busca armonizar la ejecución financiera con el reinicio efectivo de las actividades contractuales, asegurando que los desembolsos se efectúen de manera proporcional al cumplimiento de las obligaciones contractuales y al avance real de la obra, con el fin de llevar a feliz término las actividades y compromisos consignados en el contrato.

6. Que mediante oficio 01 se ordenó la transferencias parciales y sucesivas de los recursos destinados a la ejecución contractual para cubrir los costos directos e indirectos de las obras además de la prórroga del contrato interadministrativo NO. COINTER CI-267-2025 por dos (2) meses.

7. Que, en consecuencia, dado que la Empresa de Desarrollo Urbano del Norte de Antioquia-EDUNA actúa como mandatario, por lo que debe acatar las directrices señaladas por su mandante, para el caso el municipio de Campamento, en acatamiento de los principios de la función pública, se determina la necesidad de modificar la forma de pago y el plazo de ejecución a (02) meses contados desde la suscripción del acta de inicio, en aras de la culminación satisfactoria de las actividades contractuales.

En mérito de lo anterior, las partes acuerdan: **PRIMERA-** MODIFICAR la CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO, las cual quedará de la siguiente manera: **CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO: MODIFICAR** por primera vez_ **EL PLAZO** al Contrato de obra pública N° CD-089-2025-COP, quedando dos (02) meses contados desde la suscripción del acta de inicio. **SEGUNDA** - MODIFICAR la CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO, las cual quedará de la siguiente manera: **CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO:** Los recursos se pagarán por actas parciales de avance proporcional a la entrega de los productos entregados a satisfacción previa aprobación por parte de la supervisión del contrato y al visto bueno por parte del municipio de Campamento de acuerdo con las actividades y/o entregables, y/o diseños y/o estudios y/o actas de avance de obra supeditados a los pagos que realice el Municipio a la EDUNA **Parágrafo 1:** EDUNA recibirá las facturas correspondientes a cada acta de avance, acompañadas de la respectiva factura de venta, en original y copia, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. Adicional, en cumplimiento del parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista deberá acompañar, con las facturas correspondientes a cada acta de pago parcial, el soporte de los pagos de los aportes efectuados al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar, si a ello hubiere lugar, correspondiente al mes de presentación de la factura respectiva. Parágrafo: El Contratista autoriza expresamente a la Empresa de Desarrollo Urbano del Norte de Antioquia - EDUNA, para descontar del pago por su servicio las sumas de dinero que por error le sean pagadas. Así mismo, autoriza la deducción y

descuentos correspondientes a impuestos, estampillas y similares que las normas legales establezcan para este tipo de pagos. **Parágrafo 2.** El contratista tiene la obligación de cargar todos los documentos del pago en el SECOP II es decir informe de Actividades, factura, y certificado de parafiscales etc. Esto como requisito indispensable para que se pueda efectuar el pago. El contratista tiene la obligación de informar y enviar la respectiva Acta modificatoria 01 a la aseguradora con el fin de ampliar los valores y/o plazos en los amparos estipulados en la póliza en caso de que aplique. **TERCERA - PUBLICACIÓN:** La presente acta deberá ser publicada en el SECOP dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su expedición por parte de EDUNA de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. **CUARTA - PERFECCIONAMIENTO:** Esta Acta modificatoria 01 al contrato de obra pública quedará perfeccionada con la suscripción de las partes. **QUINTA- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las demás cláusulas y estipulaciones del contrato de obra pública N°. CD-089-2025-COP quedan incólumes y son de obligatorio cumplimiento para las partes. **SEXTA -LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales el domicilio será el Municipio de Santa Rosa de Osos-Antioquia, se suscribe esta Acta modificatoria 01 a los (25) días del mes de febrero de (2026).



CARLOS GUILLERMO ATEHORTÚA Q.
 Gerente EDUNA
 Contratante

Edubin Uribe H
EDUBIN DE JESUS URIBE HERNANDEZ
 R/L SIHELEC S.A.S.
 Contratista – Obra pública

	NOMBRE Y CARGO	FIRMA	FECHA
Elaboró	Andrés Felipe Múnera Taborda – Director Comercial		25/02/2025
Revisó	Sandra Cristina Diossa Acosta-Abogada contratista		25/02/2025
Aprobó	Carlos Guillermo Atehortúa Quiceno-Gerente		25/02/2025